GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'HISENDA I MODEL ECONÒMIC

Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
C/ Castán Tobeñas, 77
46018 VALENCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA GENERALITAT.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, tiene como uno de sus objetos principales regular y garantizar el ejercicio del principio de transparencia y el derecho de libre acceso a la información pública, entendida como el conjunto de contenidos o documentos que obren en poder de cualquiera de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Esta adecuada gestión documental en interés de la transparencia debe de hacerse extensiva a la documentación electrónica. El Decreto 220/2014, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 69 que la Administración de la Generalitat aprobará y publicará su política de gestión de documentos electrónicos, política que deberá cumplir los requisitos establecidos en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, y sus normas de desarrollo, así como en la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, y el Decreto 189/2005, por el que se regula la Junta Calificadora de Documentos Administrativos.

El derecho de acceso de los ciudadanos a los documentos de las Administraciones Públicas es un derecho esencial que viene recogido en la citada Ley 2/2015. La Administración Electrónica, en este contexto, ofrece enormes posibilidades para el acceso a la información, siendo la gestión de documentos y archivos electrónicos un elemento básico en la política de transparencia activa y datos abiertos, ya que permite generar y mantener información y datos de calidad y proporcionar herramientas para su descubrimiento, comprensión y reutilización, tal y como dicta la Ley 37/2007, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio.
La Administración electrónica debe, además, conjugar la transparencia administrativa y el derecho a la información con la protección de otros derechos fundamentales como la intimidad de las personas reguladas en la Ley de Protección de Datos (OLPD) y su desarrollo posterior, así como otras disposiciones legales.

Por todo lo anterior, las normas que rigen el acceso a los documentos electrónicos deben estar claramente definidas e implementadas tecnológicamente de manera adecuada en la Administración de la Generalitat, estableciéndose tanto los sujetos como los objetos de acceso, así como las condiciones propiamente dichas en relación con el acceso y los cambios que en dichas condiciones se pudieran producir.

Asimismo, la implantación de la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Generalitata (PGDE-GV) es imprescindible para el correcto cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tienen un impacto relevante en el ámbito de la gestión y el archivo electrónicos de los documentos administrativos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 220/2014, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, se considera no

Id: GVA-GENFirma-619998 Cod. Verificació: K11HX3BZ-1JBPGAXU-3L1QH61X
URL Verif: https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica/

sólo oportuna sino necesaria la regulación de la política de gestión de documentos electrónicos de la Generalitat.

VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.*

PRESUPUESTO ASOCIADO

La implementación y posterior desarrollo de este decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la conselleria proponente del mismo, y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la conselleria competente.

EL DIRECTOR GENERAL
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Firmat digitalment per
VICENTE AGUILO LUCIA - DNI 22613747D
Càrrec: Director General de Tecnologies de la Informació i les Comunicacions
Data: 18/10/2016 13:51:13 CEST